

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigor de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero, los sujetos obligados en materia de transparencia tienen que garantizan el acceso a la información, en ese tenor el H. Congreso del Estado debe difundir, actualizar y poner a disposición del público en los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional, de manera proactiva, toda aquella información pública que genera, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título, sin que medie solicitud de por medio.

Sin embargo, y con el objeto de hacer más accesible y expedito el procedimiento para la atención de las solicitudes de información, es necesario establecer procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención y cumplimiento de las diversas obligaciones señaladas en la ley, y principalmente la atención de solicitudes, obligaciones que pueden ser perfeccionados por lineamientos u otras medidas que adopte el Comité de Transparencia.

Que con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero, el Comité de Transparencia, tiene facultades para instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública.

Que en esta lógica, es necesario contar con lineamientos para la atención de solicitudes de información con el propósito de fortalecer el proceso de su atención y cumplir con las obligaciones de la materia a través de la Unidad de Transparencia. En suma, estos lineamientos precisarán la forma en que operará la Unidad en colaboración con las diferentes unidades administrativas del H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 354 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 57 fracciones I, V, VIII y XIII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero, las y los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado emiten el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

I. DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Una vez presentada la solicitud de información:

1. Se registrará en un libro de registro y se abrirá un expediente;
2. Si la información se encuentra disponible para su consulta en el Portal web de este H. Congreso del Estado, la Unidad de Transparencia lo informará de inmediato al solicitante, y
3. De lo contrario, dentro del término de un día hábil la turnara a las unidades administrativas que considere competentes.

Ninguna unidad administrativa podrá negarse a recibir las solicitudes de transparencia, en cuyo caso la Unidad lo informará al superior jerárquico, y de persistir la negativa, al Comité de Transparencia, para los efectos legales procedentes, debiéndose levantar la constancia respectiva.

Asimismo, aquellas solicitudes recibidas en cualquier unidad administrativa serán turnadas de inmediato a la Unidad de Transparencia, para su registro y trámite respectivo.

Aquellas solicitudes que a juicio de la Unidad de Transparencia, deban ser del conocimiento del Comité de Transparencia, lo hará saber para los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 fracción VII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero.

En caso, de que el Titular de la Unidad de Transparencia no remita a las Unidades Administrativas las solicitudes en los términos y plazos previstos en el presente lineamiento, el Comité de Transparencia informará al órgano de control interno para los efectos legales a que haya lugar.

II. DE LA NO COMPETENCIA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

En caso de que la unidad administrativa considere que no es competente para entregar la información, ni para dar atención a la solicitud de transparencia, dentro del término de 2 días hábiles deberá comunicarlo a la Unidad de Transparencia, mediante un escrito fundado y motivado.

Asimismo, y con la finalidad de auxiliar a la Unidad de Transparencia en el desarrollo de sus funciones, deberá informar el nombre de la unidad administrativa que sea competente para atender la solicitud de información, así como el fundamento jurídico aplicable, por negación de la competencia propia o por afirmación de competencia ajena, por lo que no solo basta con establecer que es incompetente.

III. DE LA PREVENCIÓN DE SOLICITUDES IMPRECISAS.

Las unidades administrativas contarán con 1 día hábil para responder a la Unidad de Transparencia la necesidad de realizar una prevención al solicitante, y así la unidad pueda comunicar la prevención al recurrente.

Cabe mencionar que la Unidad de Transparencia hará un previo análisis de las solicitudes para detectar imprecisiones y realizar una prevención de la misma, pero la unidad administrativa que es especialista en la información que maneja, puede señalar otras imprecisiones no detectadas por la Unidad de Transparencia.

En caso de que una unidad administrativa omita informar a la Unidad de Transparencia lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la unidad administrativa es competente para atender la solicitud de información, y que no es necesario realizar una prevención, por lo que dicha unidad administrativa se encontrará obligada a entregar la respuesta en los términos regulados en los presentes lineamientos.

IV. DEL TIEMPO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

La unidad administrativa dentro de los 4 días hábiles contados a partir de la notificación de la Unidad de Transparencia, deberá remitir la respuesta a esta última para que ésta se encuentre en posibilidad de verificar junto con las y los integrantes del Comité de Transparencia la debida fundamentación y motivación de la respuesta y, en su caso, proponer alguna modificación. Cuando a juicio de la Unidad de Transparencia, considere que se trata de datos personales sensibles lo hará del conocimiento al Comité de Transparencia para los efectos correspondientes.

En caso de que alguna unidad administrativa no envíe la respuesta en los términos establecidos en los presentes lineamientos, la Unidad de Transparencia informará al superior jerárquico, de persistir la negativa al Comité de Transparencia y al órgano de control interno para los efectos legales a que haya lugar.

V. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESPONDER LA SOLICITUD.

En caso de que alguna unidad administrativa, atendiendo al volumen o complejidad de la información solicitada, requiera ampliar el plazo para proporcionar la respuesta correspondiente, deberá solicitar antes del vencimiento de los 4 días hábiles, la ampliación

correspondiente, especificando las causas puntuales que la justifiquen, es decir, en que radica la complejidad, para proporcionar la información o cual es la cantidad de la información que se deberá analizar, razón por la cual no pueda generarse la respuesta en el plazo determinado en el presente lineamiento.

Las ampliaciones de plazo serán por 4 días hábiles más, hasta llegar a 16 días. En caso de no solicitarse ampliación alguna y no se entregue la información solicitada a la Unidad de Transparencia, esta deberá requerir a la unidad administrativa responsable la entrega inmediata.

Cuando se requieran más de 20 días para la entrega de la información, la ampliación se otorgará, previa resolución del Comité de Transparencia, por los 10 días extras que marca el artículo 150 último párrafo de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero.

Sí alguna unidad administrativa no envía la respuesta en los términos establecidos en los presentes lineamientos y no solicite la ampliación del plazo, la Unidad de Transparencia informará al superior jerárquico, y de persistir la negativa al Comité de Transparencia y al órgano de control interno para los efectos legales a que haya lugar.

VI. DEL CONTENIDO DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las respuestas a las solicitudes de información se harán en hoja membretada del H Congreso del Estado o de la unidad administrativa que genera la respuesta y deberán contener:

1. El número de folio, en su caso, que corresponda a la solicitud de información y/o número de oficio turnado por la Unidad de Transparencia a la unidad administrativa solicitándole la información.
2. Inserción del texto de lo que está solicitando el recurrente a su unidad administrativa.
3. La respuesta propiamente dicha y una vez terminado el desarrollo de la misma, deberá estar firmada por el titular del área administrativa que la generó.

VII. DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PORTALES DE INTERNET.

Con la finalidad de transparentar y publicitar los actos realizados por el Congreso del Estado en el ejercicio de sus funciones y para dar cumplimiento a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero, en el portal de internet del Poder Legislativo deberá publicarse toda la información que es considerada de oficio, y deberá mantenerse actualizada: www.congresogro.gob.mx

El Comité de Transparencia, y en su caso, la Unidad de Transparencia se encargarán de coordinar la actualización trimestral del portal de transparencia en el sitio de internet del H. Congreso del Estado, para lo cual deberá requerir por oficio a los titulares de las diferentes

unidades administrativas que remitan, para consulta directa, y por medio magnético, la información pública de oficio que sea de su competencia. Será responsabilidad de las unidades administrativas verificar que toda la información que sea de su competencia sea actualizada y enviada en la fecha indicada para tales efectos por la Unidad de Transparencia, es decir que cumpla en tiempo y forma con todos los requerimientos necesarios.

Para facilitar la actualización del portal de transparencia, al inicio de cada ejercicio, la Unidad de Transparencia realizará y notificará a los titulares de las unidades administrativas, el calendario de actualización que deberán atender durante dicho ejercicio.

VIII. DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Será motivo de responsabilidad el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable, las cuales serán sancionadas en los términos establecidos en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Guerrero.

El Comité de Transparencia se encargará de vigilar el cumplimiento que se les dé a las disposiciones aplicables, quien en caso de encontrar alguna irregularidad o incumplimiento procederá para los efectos administrativos que juzgue procedentes.

IX. DISPOSICIONES NO PREVISTAS.

Los casos o incidencias que no estén considerados en los presentes lineamientos serán resueltos por el Comité de Transparencia, de acuerdo a sus facultades legales.

TRANSITORIOS







PRIMERO. Los presentes lineamientos surtirán sus efectos desde el momento de su aprobación.


SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página web de este H. Congreso del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Instrúyase a la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento a las Unidades Administrativas y Técnicas, Comisiones y Comités Legislativos para su conocimiento y efectos conducentes, de manera personal.

CUARTO. Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

**ATENTAMENTE
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

No.	FOTO	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.		DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO PRESIDENTA	PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
2.		DIP. ERIKA ALCARAZ SOSA VOCAL	SECRETARIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
3.		DIP. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ VOCAL	VOCAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
4.		DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA VOCAL	VOCAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
5.		DIP. FREDY GARCÍA GUEVARA VOCAL	VOCAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
6.		DIP. IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ VOCAL	VOCAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			

No.	FOTO	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7.		DIP. MA. DE JESÚS CISNEROS MARTÍNEZ VOCAL	VOCAL DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
8.		DIPUTADO CRESCENCIO REYES TORRES VOCAL	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN			
9.		DIPUTADO IRVING ADRIÁN GRANDA CASTRO VOCAL	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
10.		MTRO. BENJAMÍN GALLEGOS SEGURA VOCAL	SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS			
11.		C.P. MA. ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ VOCAL	SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS			
12.		C.P. JOSÉ GUADALUPE LAMPART BARRIOS VOCAL	ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA			

No.	FOTO	NOMBRE	CARGO	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13.		LIC. IGNACIO ROJAS MERCADO VOCAL	ENCARGADO DE LA CONTRALORÍA INTERNA			

Hoja de firmas correspondiente a los Lineamientos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública del H. Congreso del Estado, de fecha 11 de julio de 2017.